



REGLAMENTO PARA LA ENCUADERNACION DE PROTOCOLO

(Art. 26 Ley 3374/77)

1- Para el envío al Archivo, los protocolos deberán ser encuadernados en volúmenes por año calendario.

2- Se encuadernarán separadamente La sección "A" de la sección 'B'.

3- Las escrituras se encuadernarán separadamente de los comprobantes, que formarán otro tomo con la misma cantidad (o la más aproximada posible) de folios que los tomos de protocolos.

4- No podrá disgregarse una escritura en dos tomos, debiendo en su caso incluirse completa al final o al principio del tomo que por su orden le correspondiere.

5- En el primer tomo de cada Sección, se incluirá el índice de todas las escrituras autorizadas durante el año.

6- Cada tomo deberá contener quinientos folios (aproximadamente). Una fracción menor de cincuenta folios podrá agregarse al último tomo. En el caso de que el número de folios de la fracción aludida anteriormente fuere mayor de cincuenta, podrá dividirse la cantidad total de folios de un año, en tomos más o menos iguales pero nunca de más de quinientos cincuenta folios cada uno.

7- Cuando la cantidad de folios de la Sección B no justifique su encuadernación en tomos separados, se incluirá en el último tomo de la sección A, siempre que el total no supere los quinientos cincuenta folios.

8- Cuando la cantidad de folios del protocolo y de comprobantes no justifique su encuadernación por aparte, podrá encuadernarse en forma conjunta, siempre que cada tomo no exceda de quinientos cincuenta folios.

9- En el lomo de cada tomo se indicarán los siguientes datos: año al que correspondieron, número de registro, nombre del escribano, su calidad de titular o adscrito, sección del protocolo, número de la primera y última de las escrituras que contiene y número de tomo. Cuando se encuadernen las secciones A y B, o protocolo y comprobantes en un mismo tomo según lo previsto precedentemente, se hará la indicación correspondiente en el lomo del volumen. Disposición posible de las indicaciones a inscribirse en el lomo de cada tomo:

1980 Registro NN Titular /Adsc. Protocolo A Esc. N°----- A----- TOMO I

1980 Registro NN Titular/ Adsc. Comprobantes Esc. N°----- A-----TOMO 1

1980 Registro NN Titular /Adsc. Protocolo A y B Comprobantes TOMO UNICO

1980 Registro NN Titular /Adsc. Protocolo Ay B Comprobantes Esc. N°-----A-----TOMO 1.



10- La encuadernación se realizará con costura “dientes de perro”, (que impide que los folios se desprendan). Con cuatro hojas en blanco, dos adelante y dos atrás (guardas) con tapas de cartón gris Nº 6 forradas con material de color oscuro con lomo y punteras de cuero y cinta de tela en las tapas para asegurar el cierre del libro.

11- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 96º y C.C. de la Ley Provincial 3374/77.

12- Comuníquese.